

(Departamento Vías Pecuarias), Diputación Provincial de Cádiz, Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes, Sevillana Endesa y Telefónica España, Sociedad Anónima.

No han emitido alegaciones: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y Agencia Andaluza del Agua.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59, de 28/03/2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.—Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto.—Respecto a las alegaciones efectuadas por los afectados, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, se desestiman las mismas por los siguientes motivos:

La línea eléctrica aérea de 66 kV (Simple circuito y doble circuito) que discurre entre la subestación «El Olivillo» y la subestación «Puerto de Santa María» dispone de autorización administrativa por resolución de fecha 20 de septiembre de 2006 y aprobación de proyecto de ejecución por resolución de fecha 30 de marzo de 2007, cualquier otra instalación que pretenda implantarse deberá respetar las distancias reglamentarias a las instalaciones, previamente, autorizadas. No obstante, la empresa promotora y el titular del terreno pueden llegar, si lo desean, a los acuerdos que estimen convenientes, en los términos previstos en el artículo 153 del RD 1955/2000 Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente.

De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento. El artículo 140 del Real Decreto 1955/2000 establece que para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, será necesario que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los

bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

El artículo 144 del RD 1955/2000 establece que para la información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública «se insertará anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial” de las provincias afectadas. El anuncio se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación de cada una de las provincias afectadas. Asimismo, esta información se comunicará a los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público, por igual periodo de tiempo».

Por acuerdo de 26 de marzo de 2007 de esta Delegación, se declara de urgencia la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia. Así, dispone el artículo 50 de la LRJAP y PAC: «1. Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento». Dicho acuerdo de tramitación de urgencia tiene como objeto acortar los plazos en la tramitación administrativa del procedimiento de declaración de utilidad pública de las instalaciones, mientras que la necesidad de ocupación urgente de terrenos prevista en la Ley de Expropiación Forzosa, es un efecto implícito de la declaración de utilidad pública de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, independientemente, de si al procedimiento en sí, se le aplica el trámite de urgencia o no.

De conformidad con los artículos 144 y 145 del Real Decreto 1955/2000 sólo podrán realizar alegaciones las personas físicas o jurídicas titulares de bienes o derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa. Asimismo, las negociaciones que se realicen con los propietarios de los terrenos no impide la continuación del expediente iniciado para la consecución de la utilidad pública en concreto de la instalación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Declarar la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica aérea de 66 kV (Simple circuito y doble circuito) que discurre entre la subestación «El Olivillo» y la subestación «Puerto de Santa María», a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con

todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de noviembre de 2007.—La Delegada, provincial, Angelina María Ortiz del Río.

77.814/07. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Ramal APA de Suministro al Sector 2 de Bollullos de la Mitación», en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla) (Expediente: 246.858).

Por Resolución de 17 de julio de 2007 de esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se ha autorizado, aprobado y reconocido la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado «Ramal APA de Suministro al Sector 2 de Bollullos de la Mitación» en el término municipal de Bollullos de la Mitación (Sevilla), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, según el calendario establecido en el anexo de este Anuncio, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 11 de enero de 2008 en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la notificación del presente anuncio en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado y en aquellos en que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio Gas Natural Distribución SDG, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Sevilla, 30 de Noviembre de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

*Proyecto: Ramal APA de Suministro al Sector 2 de Bollullos de la Mitación – provincia de Sevilla
Término municipal de: Bollullos de la Mitación*

Finca	Titular –Dirección –Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
SE-BL-100	José Anguiano Calvo – Ramón y Cajal, 18, Bollullos de la Mitación.	0	12	124	9	8	Olivar riego	11/01/2008	10:00
SE-BL-100PO	José Anguiano Calvo – Ramón y Cajal, 18, Bollullos de la Mitación.	8	0	0	9	8	Olivar riego	11/01/2008	10:00
SE-BL-101	Gonzalo Pérez Guzmán – Hacienda Torreblanca, Bollullos de la Mitación. Joaquín Gonzalo Ybarra – C/ Aire 6 1.º C Sevilla; Hacienda Torreblanca, Bollullos de la Mitación. María Lourdes Gonzalo Pérez de Guzmán, Plaza de Cuba n.º 1 7.º Sevilla. Manuel Gonzalo Pérez Guzmán Avda. República Argentina 18-Sevilla y Hacienda Torrequemada. Bollullos de la Mitación. M.ª Teresa y Dolores Gonzalo Pérez de Guzmán-Hacienda Torrequemada. Bollullos de la Mitación. Luz Gonzalo Vázquez – Hacienda Torrequemada. Bollullos de la Mitación. Joaquín Gonzalo Vázquez – Hacienda Torrequemada-Bollullos de la Mitación. Felix Gonzalo Vázquez-Hacienda Torrequemada –Bollullos de la Mitación. Fernando Gonzalo de Bustos – Almirante Carrero Blanco 8, 6.º A – Sevilla.	0	332	3373	9	45	Olivar riego	11/01/2008	10:00
SE-BL-103	Joaquín Moreno Burgos y Manuel Moreno Rivas, C/ San Martín 8 Bollullos de la Mitación.	0	51	709	11	100	Olivar seco	11/01/2008	10:00
SE-BL-105	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación –Pza. Cuatrovititas, 1, Bollullos de la Mitación.	0	28	237	35560	85	Zona verde	11/01/2008	10:00
SE-BL-105PO	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación – Pza. Cuatrovititas,1, Bollullos de la Mitación.	17	0	0	35560	85	Zona verde	11/01/2008	10:00

Abreviaturas utilizadas: SE: m² –Expropiación en dominio; SP: m.l.–Servidumbre de paso; OT: m² –Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

76.336/07. **Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Irene», número 16640.**

La Dirección General de Industria –Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico– del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16640.

Nombre: «Irene».

Recurso: Caliza, arena, arenisca y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 7 cuadrículas mineras.

Términos: Valdáliga.

Peticionario: Hormigones Santander, S. L. (Hormisa).

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud O	Latitud N
1	4º 21' 00"	43º 20' 40"
2	4º 20' 20"	43º 20' 40"
3	4º 20' 20"	43º 21' 20"
4	4º 22' 00"	43º 21' 20"

Vértices	Longitud O	Latitud N
5	4º 22' 00"	43º 21' 00"
6	4º 21' 00"	43º 21' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (paseo Pereda, 31, 1.º, Santander), de 9,00 a 14,00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 25 de octubre de 2007.–El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

76.337/07. **Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «San Martín de Hoyos», número 16614.**

La Dirección General de Industria –Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico– del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente,

salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de Investigación.

Número: 16614.

Nombre: «San Martín de Hoyos».

Recurso: Ofitas y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 12 cuadrículas mineras.

Términos: Valdeolea.

Peticionario: Interminas, S. A.

Designación de la superficie solicitada

Vértices	Longitud O	Latitud N
1	4º 10' 20"	42º 56' 40"
2	4º 08' 20"	42º 56' 40"
3	4º 08' 20"	42º 56' 00"
4	4º 10' 20"	42º 56' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que se podrá examinar el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (paseo Pereda, 31, 1.º, Santander), de 9,00 a 14,00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Santander, 26 de octubre de 2007.–El Director General de Industria, Pedro Obregón Cagigas.